

se Exiúo una R^{ta} Provisión de Su Mag^d y Señores del Supremo
Consejo de las ordenes su data en Madrid á veynte y uno del Corri.
ganada á instancia de la parte de este Ayuntamiento, por la qual,
diferiendo dho Rejo Tribunal, a la pretension que incluye el pe-
dimiento inserto en dha R^{ta} Provisión, Concede licencia al referido
Procurador Síndico dha Villa que actualmente lo es Jph Turrán
y Rocamora para que pase al Archivo del Sacro Convento de
Catanaba, que se halla en la Ciudad de Toledo á vez corregir y com-
probar, el testimonio, que de esta donacion q^{se} dice hecha a favor
de la d^{ca} de Catanaba, q^{se} D. Guillen de Rocafull, corre en los autos
de demanda puestas contra esta villa, q^{se} parte del Sr. Comendador
pretendiendo pertenecerla el Señorio y dominio directo de ella y
su termino, y para que pida el dho Procurador Síndico, y se le
den, con citacion contraria los Compulsos que necesitare en la
Villa de los Instrumentos que señalare; y para que se de a
dho Procurador Síndico el salario que se acostumbra por cada día,
con lo demas q^{se} contiene en dha R^{ta} Provisión; L^{ta} y Entendida
por dhos Señores Capitulares acordaron se que. Cumpla y execute
Entodo y q^{se} todo segun y como en esta se contiene, y que asi con-
sequencia el nombrado Joseph Turrán y Rocamora Procurador
Síndico, a la mayor brevedad disponga su viage y partida para a
la Corte de Madrid. y desde ella, en el día y ora que se señale y
determinare, a la practica y cotejo de la dha llamada donacion

